

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901016P06335

Factura No.: 001-003-000045470

NOTARIA DECIMO SEXTA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FITNESSHR S.A.

ANA
ELIZABETH
VELEZ
ZAMBRANO

Digitally signed by ANA
ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO
DN: cn=ANA ELIZABETH VELEZ
ZAMBRANO, o=EC, l=QUITO,
o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000161844
Reason: CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA A SU ORIGINAL
Date: 2016.06.13 16:27:31 -05'00'

OTORGADA POR: RAMIREZ ARAUJO RAMON HUMBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 50000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 100000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy nueve de Junio del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO, NOTARIA DECIMO SEXTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía FITNESSHR S.A., el/la señor(a) RAMIREZ ARAUJO RAMON HUMBERTO, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RAMIREZ ZAMBRANO CARLOS EDUARDO, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
RAMIREZ ARAUJO RAMON HUMBERTO	VENEZOLANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
RAMIREZ ZAMBRANO CARLOS EDUARDO	VENEZOLANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FITNESSHR S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCUENTA MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CINCUENTA MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV).** De la fiscalización. **Artículo Décimo (10°).**- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).** De la disolución y liquidación. **Artículo Décimo Primero (11°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

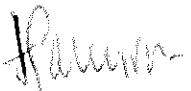
DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
RAMIREZ ARAUJO RAMON HUMBERTO	25000	25000.0	25000.0	0.0
RAMIREZ ZAMBRANO CARLOS EDUARDO	25000	25000.0	25000.0	0.0
TOTALES	50000	50000.0	50000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RAMIREZ ARAUJO RAMON HUMBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RAMIREZ ZAMBRANO CARLOS EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



RAMIREZ ARAUJO RAMON HUMBERTO
PASAPORTE: 075848277



RAMIREZ ZAMBRANO CARLOS EDUARDO
CEDULA: 0932916802

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO
Identificacion: 0909646739

VISAS



711

VISA
REPUBLICA DEL ECUADOR
 Lugar de Emisión / Place of Issue
 Guayaquil
 Número de Entradas / n° of Entries
 Múltiples
 Tipo / Type
 12 XI ERV
 Apellido, Nombre / Surname, Given Name
 RAMIREZ ARAUJO RAMON HUMBERTO
 Número de Pasaporte / Passport n°
 075848277
 Observaciones / Remarks
 ESTATUTO MIGRATORIO ECUADOR - VENEZUELA
 Fecha de Emisión / Issue Date
 03/05/1955
 Género / Sex
 M
 Nacionalidad / Nationality
 VENEZOLANA
 Valor / Value
 \$100.00
 Número de Documento / Document n°
 2RQ7G11Y
 Fecha de Expiración / Expiration Date
 05/02/2014
 Válido a partir de / Valid from
 05/02/2014

√<ECURAMIREZ<ARAUJÓ<<RAMON<HUMBERTO<<<<<<
2RQ7G1IY<7VEN5505038M1502051<<<<<<<<<<<<<<<<<<

P<VENRAMIREZ<ARAUJO<<RAMON<HUMBERTO<<<<<<<<<
0758482774VENS505038M18081224485040<<<<<<<<76



Penner

RAMON HUMBERTO
Nacionalidad / nationality
VENEZOLANA
Fecha de nacimiento / Date of birth
03 Mayo / May / 1955
Lugar de nacimiento / Place of birth
13 Ago / Aug / 2013
Fecha del Vacunamiento / Date of receipt
12 Ago / Aug / 2018
Tipo de vacuna / vaccine type
Tetani / tetanus, gripe/influenza

Cedula de identidad N° / Personal ID
4485040
Sexo / Sex
M
Lugar de nacimiento / Place of birth
MERIDA YEN
Autoridad / Authority
Jefat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PASADUPTM PASADUPT
Too 3494 Date Emport Jassup Stm
VEN PASADUPTM Jassup Stm
075848277

VEN

075848277

13-00000

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

075848277

OBSERVACIONES
COMMENTS

237

